



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 4540

Lunes 24 de Enero de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

El capitán general de Filipinas participa con fecha de 23 de noviembre último que no ocurría novedad en la tranquilidad pública, y que habían cesado de todo punto los temblores de tierra de que habló en su última comunicación.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sección 3.ª

Para que del libro-registro de informes, mandado formar por real decreto de 5 de enero de 1844, puedan sacarse todos los resultados provechosos que se propuso la Reina nuestra señora, se ha servido mandar que siempre que un funcionario de real nombramiento pase á servir del territorio de una audiencia al de otra, cuide el regente de aquella de que sale de remitir al de aquella á que se traslada el funcionario certificación auténtica de todo lo que aparezca en el respectivo libro acerca de aquel sugeto, para que se asiente oportunamente en el de la audiencia á donde pasa á servir; y que en los primeros 15 dias del mes de enero de cada año, tanto los regentes de las audiencias como el presidente del tribunal supremo, remi-

tan á este ministerio nota certificada por el secretario de la respectiva sala de gobierno, y visada por el presidente, comprensiva de los individuos que durante el año anterior hubiesen merecido demostraciones favorables ó desfavorables, espresándolas detalladamente para que, unidas al expediente de cada uno, se tengan en consideracion cuando convenga consultarle.

De real orden, lo digo á V.... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 13 de enero de 1853.—Vahey.—Sr. regente de la audiencia de....

Circular.

El regente de la audiencia de Valladolid ha consultado á este ministerio á cuál de las salas de justicia se ha de considerar destinado el auditor de guerra de aquella capitania general, respecto á quien se ha mandado que entre en funciones de magistrado de aquella audiencia, en virtud de lo dispuesto en real decreto de 22 de diciembre del año próximo pasado. Y enterada la Reina (q. D. g.), ha tenido á bien resolver por punto general, que tanto el regente de Valladolid, como los demas regentes que se hallan en su caso, ocupen á los auditores de guerra donde lo creamos conveniente al servicio, sin adscribirles á determinadas Salas.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de enero de 1853.—Vahey.—Señor regente de la audiencia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

En la tarde del 10 del presente, tres hombres desconocidos robaron cerca de Ontalvilla, en el camino que á él se dirige desde Fuentepelayo, cuatro caballerías mayores de la propiedad de Lorenzo Salinas, vecino de Moroncillo, y á fin de lograr la pronta captura de los criminales y el resarcimiento de las espresadas caballerías, he dispuesto se inserten en el Boletín oficial las únicas señas que de unos y otras han podido adquirirse; previniendo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia y dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion de su paradero.

Señas de los ladrones.

Tres hombres montados en dos jacas negras y una roja pequeña con aparejo redondo, uno de los ladrones con pantalon y botas blancas, sombrero volcado de ala recogida tan alta como la copa, con capa negra ó parda, y los otros dos con capas pardas ó negras, armados de escopetas.

Caballerías robadas.

Tres machos y una mula, aparejados con bastas.
Madrid 21 de enero de 1853.—Melchor Ordoñez.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

El dia 30 del corriente mes, de doce á una de la tarde, tendrá lugar ante el señor administrador de contribuciones directas y fincas del Estado en su despacho, casa núm. 7, de la calle de Capellanes, por delegacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y en el Real sitio de San Lorenzo del Escorial y ante el señor alcalde corregidor y administrador de rentas del mismo, la doble subasta que debe intentarse con arreglo á instruccion para las obras de reparacion de las bajadas y alcantarillas de la casa titulada de Infantes en dicho Real sitio, con arreglo al presupuesto aprobado por la direccion general del ramo en orden de 18 de setiembre del año anterior y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la escribanía mayor del juzgado de hacienda de esta provincia.

Madrid 20 de enero de 1853.—Rafael de Heredia.

La direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, con fecha 10 del corriente, comunica á esta administracion la orden siguiente:

Entorada esta direccion general del número y estado de las reclamaciones de agravios por los cupos de contribucion territorial en el año próximo pasado que aun existen pendientes en la provincia de su cargo, según la nota remitida por V. S. en contestacion á la orden circular de 22 de noviembre último, y considerando que las bases y cupos señalados á los pueblos que tienen reclamado han sufrido ó debido sufrir algunas modificaciones en el repartimiento del año actual, ha acordado la misma prevenir á V. S.:

1.º Que despues de examinar y estudiar con detenimiento, tanto las bases, como las alteraciones de los cupos del año corriente, haga á los ayuntamientos que aun tienen pendientes queja de agravio por supuesto esceso de los del año anterior, las demostraciones numéricas y las observaciones que estimo oportunas en justificacion de los cupos actuales para que manifiesten categóricamente dentro del breve plazo que al efecto le señale, si desisten lisa y llanamente de sus reclamaciones.

2.º Que haga V. S. comprender á los mismos que si no contestan en el plazo que se les prefije, se declaran retiradas las reclamaciones de agravio que tienen promovidas; obligándolos por consiguiente á la rectificacion de sus repartos y amillaramientos de riqueza, á fin de que el cupo por cuyo esceso se quejaron se derrame dentro del 12 por 100, con arreglo á lo que se previene por instruccion.

3.º Que dé aviso V. S. de los pueblos que desisten de sus reclamaciones, como de aquellos que por falta de contestacion se consideren en igual caso, cuidando muy particularmente de dar el curso que las instrucciones del ramo prefijan á aquellas quejas en que se hubiesen rectificado las municipalidades.

Y 4.º Que se recomiende á V. S. nuevamente la importancia de este servicio, asi como tambien la necesidad de que despliegue el mayor tacto, celo é inteligencia en su cumplimiento.— Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Cuya prevencion circula esta administracion á los pueblos de esta provincia que se hallen en el caso, para que teniendo presentes cuantas observaciones se han hecho, así por esta administracion, como por la comision de estadística, acerca de la improcedencia de las reclamaciones de agravio general que tiene pendientes sobre esceso de cupo, espongan á esta administracion los ayuntamientos de los mismos dentro del término de 15 dias cuanto consideren conveniente con objeto de que en su vista se proceda al cumplimiento de la preinserta orden en todos los extremos que abraza. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 20 de enero de 1853.—Rafael de Heredia.— Sres. del ayuntamiento constitucional de...

Aguntamiento Constitucional de Madrid.

Por real orden de 5 del corriente se ha dignado S. M. la Reina (q. D. g.) autorizar la subasta para el suministro de los tubos de plomo que sean necesarios por tiempo de un año para el ramo de fontanería con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Será de cuenta del contratista suministrar los tubos de plomo que sean necesarios para el ramo de fontanería de esta capital, los que deberán tener por lo menos doce pies de largo y sin soldadura alguna, bien calibrados, sin hojas ni agujeros ú otro defecto de construcción, debiendo ser trechos de plomo sutil y de buena calidad.

2.ª Las dimensiones de los diámetros para los tubos serán de dos á seis pulgadas de luz, por ahora; y si en lo sucesivo fuere necesario mayores, se harán los pedidos con anticipación.

3.ª El grueso de los tubos será, por los de dos pulgadas, una línea; por los de tres y cuatro, dos id., y por los de cinco y seis, tres id.; sin perjuicio de cambiar estos gruesos, según las circunstancias de las cañerías lo requieran.

3.ª Los tubos deberán ser enmanguillados en sus extremos para enchufarlos entre sí, debiendo tener por lo menos los enchufes cuatro pulgadas.

5.ª Serán desechados los tubos que no llenen las condiciones espresadas, y los que se trasporasen á la fuerza de la presión que se les esponga al probarlos.

6.ª No se admitirá postura que exceda de 30 rs. la arroba de cualquiera de las clases citadas.

7.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberá acreditarse haber entregado en la caja general de depósitos 6,000 rs. vn. en metálico, que serán devueltos á todos, excepto al en quien quedare adjudicado el servicio hasta el otorgamiento de la escritura.

8.ª Las proposiciones se entregarán en el acto de empezarse la subasta y en pliegos cerrados, con arreglo al modelo.

9.ª El día y hora designada para la subasta principiará esta por la lectura de los pliegos que se hubieren presentado, y se adjudicará el servicio á favor del que haya suscrito la proposición mas ventajosa; pero si resultasen dos ó mas en un todo conformes, se abrirá nueva licitación por un cuarto de hora entre los proponentes solamente.

10. Principiada la lectura de pliegos no se admitirá ningun otro, ni podrán retirarse los presentados.

11. Toda proposición que no esté redactada con arreglo al modelo ó que tenga variación alguna será despachada.

12. Adjudicada el remate y antes de estenderse la correspondiente escritura, deberá el rematante depositar en clase de fianza en la caja general de depósitos

8,000 rs., como depósito necesario, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 29 de setiembre y reglamento de 14 de octubre presente.

13. El contratista perderá la fianza, que quedará á beneficio de Madrid, si no cumple con las condiciones del contrato

14. Los gastos de otorgamiento de escritura, copia para Madrid, tomas de razón y cualquiera otra, será de cuenta del contratista.

Modelo de proposición.

D. N. vecino de que habita enterado del pliego de condiciones para el suministro de tubos de plomo para fontanería, me obligo á ejecutarlo al precio de rs. vn. arroba de las dimensiones y gruesos marcados y que se me pidieren.

Fecha y firma.

Bajo las preinsertas condiciones he señalado para la celebración de la subasta en miércoles 9 de febrero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de enero de 1853.—El alcalde-corregidor, Luis Piernas.

Dirección general de fábricas de efectos estancados, casa de moneda y minas.

Casa de moneda de Segovia.

Anuncio para las subastas que han de celebrarse en este establecimiento ante el superintendente de la misma de los artículos siguientes:

En el día 28 del mes de febrero de 1853 á las diez de su mañana se sacarán á pública subasta, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la superintendencia, los servicios siguientes.

Acete.

El surtido de acete comun para las oficinas en el presente año, regulado en la cantidad de 12 arrobas, entendiéndose de primera calidad.

Madera.

El suministro de madera de construcción de todas clases, en cantidad regulada de tres carros, y conforme al pliego de condiciones relativo á este artículo.

Carbon y leña.

El suministro de 4346 arrobas de carbon de pino de primera calidad.

El de 651 arrobas y 23 libras de carbon de piña,
El de 346 arrobas 17 libras de carbon de encina
de primera calidad,
El de 436 arrobas de leña de pino negral y seca, de
primera calidad,

Hierros, aceros y limas.

Hierro de todas clases, bajo un mismo precio, en
cantidad de 43 arrobas y 11 libras.

Acero aleman en cantidad de 8 arrobas 17 libras.
Id. fundido en cantidad de 4 arrobas.

Y del surtido de limas de todos tamaños que sean
necesarias durante el año.

Segovia 12 de enero de 1853.—Mariano de la Pe-
druera.

Providencias judiciales.

Núm. 651.

Don Miguel Joven de Salas, juez de primera ins-
tancia de este distrito de las afueras de Madrid.

Por el presente y en conformidad á lo acordado
en causa, en el procedimiento de oficio, por hurto de
una pollina y una jaca, contra Juan Oliver, natural
de Chiribel, provincia de Almeria, de treinta y cinco
años de edad, que está baldado ó tullido, es pordio-
gero, y parece se le conoce tambien por el nombre de
Frasquito (a) el Murciano, cito, llamo y emplazo al
precitado Oliver para que en el término de diez dias
comparezca en este juzgado, por la escribania del que
refrenda á prestar una declaracion y responder á los
cargos que le resulten en la espresada causa, apercibi-
do que de no presentarse se sustanciará y fallará en su
rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Exhorto y ruego á las autoridades civiles y ordi-
narias de los pueblos en donde pernocte y por donde
transite dicho Oliver para que se sirvan detenerle y
redimirle á prision, y ordenar que con la jaca cuyas
señas se espresarán á continuacion, sea conducido á
mi disposicion.

Dado en Chamberi á 15 de enero de 1853.—Mi-
guel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Eulogio
Marceilla Sanchez.

Señas de la jaca.—Es de seis cuartas de alzada,
castaña, de cinco años de edad, y tiene una señal de
quemadura en la nalga izquierda.

Habiendo sido robadas la noche del 25 de no-
viembre último del pueblo de Cerceda una potra, pe-
lo negro, paticalzada de una pata, cerril, de edad de
treinta meses, alzada cerca de la marca, esquilada en
la corona y un poco detrás de las orejas, con una es-

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.

trella en la frente; una yegua, pelo negro, preñada,
bien cortada, alzada cuatro dedos menos de la marca,
estrellada, edad cuatro años, con hierro de R. al lado
derecho; y otra, pelo rojo, de seis cuartas de alza-
da, edad cinco años, calzada de las dos patas, con
un lunar blanco pequeño en un costillar. Se suplica á
los señores alcaldes practiquen las mas eficaces diligen-
cias en busca de dichas caballerias, y caso de ser ha-
bidas las remitan con las personas en cuyo poder se
encuentren á disposicion del señor juez de primera
instancia de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo 13 de enero de 1853.—Mel-
chor Bermejo.—Por mandado de S. S., Alfonso Ro-
zalen.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

VENTA DE ARBOLES Y ARBUSTOS.

Se hallan de venta diferentes especies criadas en
la Muñoza, en tierras arrendadas al Excmo. Sr.
marques de Gaviria, como son:

Alamos negros, acacias de flor blanca y de tres
puntas, fresnos comunes y de flor, chopos lombardos,
paraísos, ailantos, moreras multicali, catalpas, pláta-
nos, sauces, árboles del amor, cinamomos, perales,
manzanos, pinos, cipreses, nogales, castaños de In-
dias, sanguinos, pluvias de oro, avellanos, aceres, re-
tamas de flor, coletul de levante, tuyas, alteas, admi-
ris, jazmines de flor amarilla, romeros y bupleiros.

Los que quieran interesarse en la compra del to-
do ó parte de dichas plantas, podran dirigirse al ad-
ministrador de los planteles, que habita en esta corte
en la plazuela del Angel, núm. 11, cuarto principal.

ADVERTENCIA.

A pesar de los repetidos avisos insertos en este
periódico para que los Sres. alcaldes de los pueblos
de esta provincia dispusiesen el medio de satisfacer el
pago de los descubiertos por suscripcion á este Boletin
é importe de los suplementos al mismo, todavia restan
algunos que no lo han hecho, á los cuales se les avisa
por última vez para que en un corto plazo lo verifi-
quen, y evitar de este modo las molestias que son
consiguientes á su descuido.

Los pueblos que no hayan abonado nada por los
suplementos deben por estos 132 rs. que importan
los 374 pliegos, y los que ya han abonado 60 rs. res-
tan 72.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 30 á 35 1/2

Cebada..... de 15 á 16 1/2

Algarrobas ... de á 20

Madrid 23 de enero de 1852.